



**MAT.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Artísticos.**

**Monte Patria, 16 de Febrero de 2015.-**

**VISTOS**

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	98571
FECHA:	16 FEB 2015
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- Constitución Política de la Republica;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
- Decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, publicada con la fecha 20.09.2004, en el Diario Oficial de las República;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.14, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2015;
- Declaración simple, de fecha 26.01.2015 del Señor Leopoldo Gonzalez Salas, Productor Artístico;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 1875-**

1. **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicio Artístico, suscrito con fecha 03.02.2015, entre D. Leopoldo Gonzalez Salas, Productor Artístico, R.U.T N° 6.195.911-4, y la I. Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.
2. **ESTABLEZCASE** tiene como objetivo en el marco de las actividades de verano 2015 del espectáculo "Anatauma Kulkutaya" a realizarse los días 20 y 21 de Febrero 2015, el representante declara tener el poder y representación para firmar contratos de los grupos artístico de los grupos artísticos ;
  - Trio Natalino
  - Germán Casas
  - La Banda Tributo "Prófugo"
  - Mauricio Flores, con su Personaje Tony Esbelt
  - Willy Sabor.
3. **ESTABLEZCASE** que las actuaciones en el evento Anatauma kulkutaya 2015, la ilustre municipalidad de monte patria, pagara al prestador de servicios artísticos la suma única y total de \$17.888.888 con impuesto incluido.-
4. **ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.-

**ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVESE**



SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURIDICA MUNICIPAL

Municipal en su defecto, desglosado de la siguiente forma, en razón de lo cancelado a cada artista:

- Trío Natalino, por su actuación se pagará la suma total de \$ 7.300.000.-
- Germán Casas, por su actuación se pagará la suma total de \$ 2.400.000.-
- La Banda Tributo "Profugos", por su actuación se pagará la suma total de \$ 1.400.000.-
- Mauricio Flores, con su personaje Tony Esbelt, por su actuación se pagará la suma total de \$ 2.500.000.-
- Willy Sabor, por su actuación se pagará la suma total de \$ 2.500.000.-, dividido en dos pagos por día de conducción del evento.

Todos los montos indicados son sin impuesto incluido.

La cantidad total se pagará a Don Leopoldo González Salas, en dos pagos por actuación de artistas, desglosados de la siguiente forma:

- 1.- El día 20 de Febrero de 2015, finalizadas las presentaciones artísticas de Germán Casas, Prófugos, Willy Sabor se cancelara la suma pactada anteriormente por los artistas mencionados.
- 2.- El día 21 de Febrero de 2015, finalizadas las presentaciones artísticas de Natalino, Mauricio Flores, Willy Sabor, se cancelara la suma de pactada anteriormente por los artistas mencionados.

CUARTO: El representante se compromete a la asistencia de los artistas a respetar la programación de los horarios de las pruebas de sonido.

QUINTO: La Organización del evento artístico Anatauma Kulkutaya 2015, asumirá los pagos que correspondan a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD) por concepto de difusión e interpretación de música en vivo.

SEXTO: Será responsabilidad del representante el traslado de los artistas hacia el lugar del evento y posterior desplazamiento de los artistas una vez finalizado la presentación hacia otras ciudades.

En caso de incumplimiento de esta cláusula dicho gasto podrá ser asumido por el Municipio, previa aprobación de la Administradora Municipal y con el correspondiente descuento del 10% del monto total pactado.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Monte Patria podrá difundir la realización del evento, utilizando la imagen de los artistas para fines promocionales, siendo autorizada a través del presente instrumento y de manera expresa por su representante.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

*Además autoriza a promocionar por todos los medios y cada uno de los medios disponibles con los que cuenta el Municipio (sitio web oficial, Facebook, twitter, volantes, aparición en medios de comunicación etc.) el evento en el cual participarán los artistas.*

*Así mismo el evento podrá ser grabado por el Municipio y transmitido por el canal local cuyos derechos pertenecen al Municipio.*

**OCTAVO:** *La Municipalidad de Monte Patria será responsable de procurar el debido resguardo de la seguridad de los artistas, antes, durante y después de finalizada la presentación comprometida.*

*Así mismo la Municipalidad se compromete a proveer la correspondiente amplificación e iluminación profesional acorde al evento y de acuerdo a las fichas técnicas solicitadas por cada artista.*

*La Municipalidad se compromete al pago del alojamiento con desayuno de los siguientes artistas más su equipo Técnico, sin considerar costos externos (como por ejemplo frigobar):*

- Germán Casas: Total de cinco personas.
- Willy Sabor: Total tres personas.
- Mauricio Flores: Total tres personas.

*Respecto de la alimentación de los artistas y su equipo mencionado precedentemente, será costado por el Municipio en forma externa.*

*Respecto de los demás artistas Natalino (Total de seis personas) y Prófugos (Total de dieciséis personas) la Municipalidad se compromete solo a la alimentación y un lugar de descanso para el artista y el equipo que lo acompaña.*

*Todo gasto ajeno a lo comprometido en el presente contrato deberá proceder al descuento al 10 % del monto total pactado.*

**NOVENO:** *Las partes declaran expresamente que a través de este instrumento entre D. Leopoldo González Salas y la I. Municipalidad de Monte Patria no se crea ningún vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes, excluyéndose cualquiera relación laboral, responsabilidad solidaria con los artistas ni genera derechos previsionales, asignaciones familiares y demás beneficios a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883 como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias.*

**DÉCIMO:** *La Municipalidad podrá solicitar al representante la suspensión de la actuación de los artistas que representa, solamente en las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que pudieran ser probadas, tales como catástrofes naturales, enfermedades, muerte del personal, robo o incendio de la infraestructura, etc., en cuyos casos el evento queda automáticamente suspendido sin previo aviso al representante y sin derecho a indemnización alguna de ninguna especie.*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

Si el pago se hubiese realizado el representante deberá reintegrar la totalidad de los pagos antes mencionados a la Municipalidad a más tardar tres días posteriores al evento, en caso contrario el Municipio tendrá derecho a ejercer todas las acciones legales pertinentes.

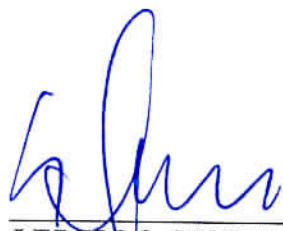
La no presentación de los artistas por causas imputables al artista o su representante, que excluyan la situación descrita anteriormente será causal de no pago de la presentación, más la multa del 10% descontada del estado de pago pendiente.

Así mismo por incumpliendo del contrato por causas imputables al Municipio y probadas, deberá cancelar por concepto de multa el 10% del valor total del monto a pagar al representante.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales y judiciales a que haya lugar con ocasión del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Ovalle y se someten a la competencia de sus tribunales

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de la Alcalde Juan Carlos Castillo Boilet, consta en el Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 y la autorización de D. Leopoldo González Salas constan en las declaraciones simples, que se entienden integrantes del presente contrato.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y en manos del mandante.



LEOPOLDO GONZALEZ SALAS  
PRESTADOR DE SERVICIOS



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
ALCALDE



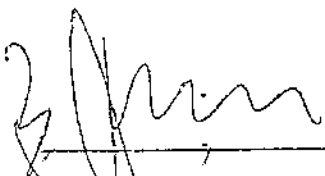
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

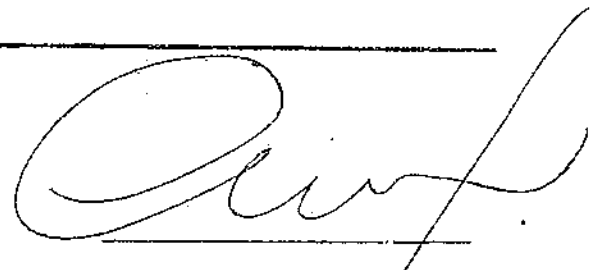
En SANTIAGO a 17 de NOVIEMBRE de 2014 entre el contratante Sr. Leopoldo González Salas, domiciliado en Tristán Cornejo N° 1034, comuna de Independencia, RUT 6.195.911 - 4, y el contratado, Sr. FELIPE REYES SOTO, domiciliado en AV. LA TRAVESIA 8727 DPTO. 409 comuna de PUDAHUEL RUT 10.508965-1, en representación de BANDA TRIBUTO "SODA-PROFUGOS", se compromete a respetar el siguiente contrato:

Primero: Los contratados se comprometen a actuar en MONTE PATRIA (OVALLE) EL DIA VIERNES 20 DE FEB. DEL 2015 EN EVENTO "ANATAHUNA 2015" CON UNA PRESENTACION DE 45 MIN. APROX.

Segundo: El contratante se compromete a pagar como Honorarios por este trabajo artistico la suma de ₡ 1.400.000 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS) Que será cancelada en efectivo. LIQUIDO A PAGAR.

Observaciones LOS CONTRATADOS SE COMPROMETEN A LLEGAR A PRUEBA DE SONIDO - Y EL TRASLADO DE LA BANDA ES POR CUENTA PROPIA. SE ABONA A LA FIRMA DEL PTE. CONTRATO SU SUMA DE ₡ 700.000 CORRESPONDIENTE AL 50% DE LA SUMA TOTAL

  
Firma Contratante

  
Firma Contratado